

I. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

23346 ACUERDO de 3 de octubre de 1989, de la Junta Electoral Central, sobre delegación de determinadas competencias en las Juntas Electorales Provinciales.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 65.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral Central en su reunión del día 3 de octubre de 1989, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se delegan en las Juntas Electorales Provinciales, a los efectos de las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 1047/1989, de 1 de septiembre, las competencias reconocidas a la Junta Electoral Central por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en orden a la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones regionales y locales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos, cuando la programación sea de ámbito superior al provincial, la delegación se entiende hecha a favor de la Junta Electoral Provincial en cuyo ámbito territorial radique el medio o el Centro emisor.

Madrid, 3 de octubre de 1989.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23347 ORDEN de 3 de octubre de 1989 por la que se regulan la obligación y modelos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas para el ejercicio de 1988.

La Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, da nueva redacción al apartado dos, del artículo 4, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, estableciendo en su párrafo segundo, para los componentes de la unidad familiar, la posibilidad de optar, mediante la presentación separada de la correspondiente declaración, por el régimen de tributación individual en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modifica, con vigencia exclusiva para 1988, el apartado uno del artículo 34 de la Ley 44/1978, relativo a los sujetos pasivos obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su artículo 144.1 regula las modalidades de declaración y establece los límites de aplicación de la declaración simplificada.

El Real Decreto 1045/1989, de 28 de agosto, modifica a su vez, el artículo 115 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el que se establece la escala de gravamen para la declaración simplificada, correspondiente al ejercicio 1988.

La referida Ley 20/1989, en su artículo 10, deroga el artículo 4, apartado dos de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y el artículo 8, apartados tres, cuatro y cinco de la Orden de 14 de enero de 1978, por la que se regula el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, relativos a la acumulación de los bienes y derechos en caso de matrimonio en régimen económico de sociedad legal de gananciales. Correlativamente, el precitado artículo 10 de la Ley

20/1989, deroga el artículo 18, apartado dos de la Orden de 14 de enero de 1978, en el que se establecen para la sociedad conyugal la declaración única suscrita por ambos cónyuges.

Por último, el artículo 14.1 de la Ley 20/1989 regula para los sujetos pasivos por obligación personal el límite determinante de la obligación de declarar que venía establecido por el artículo 11 de la Ley 50/1977.

Todo ello hace necesario que se dicten las normas para la aplicación de los indicados preceptos legales y reglamentarios, relativos a las personas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sea ordinaria o simplificada, así como las referentes a la aprobación de los modelos de dichas declaraciones y de los del Impuesto Extraordinario sobre el patrimonio de las Personas Físicas.

En su virtud, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.- Los componentes de una misma unidad familiar podrán declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas bajo los siguientes regímenes de tributación:

- Régimen de tributación conjunta, en el que se gravan acumuladamente los rendimientos e incrementos de patrimonio obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.
- Régimen de tributación individual, al que se podrá optar mediante la presentación separada de la correspondiente declaración.

Segundo.-1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio sometidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos por obligación personal que contribuyan que obtengan rendimientos inferiores a 840.000 pesetas brutas anuales procedentes exclusivamente de alguna de las siguientes fuentes:

- Rendimientos del trabajo personal dependiente, computándose, en su caso, todos los ingresos de esta naturaleza en la unidad familiar.
- Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio que no superen conjuntamente las 200.000 pesetas brutas anuales.

A los efectos del límite de la obligación de declarar no se tendrán en cuenta los rendimientos de la vivienda propia que constituya residencia habitual del sujeto pasivo o, en su caso, de la unidad familiar.

3. A efectos de que por la Administración se tramite la correspondiente devolución, cuando proceda, deberán presentar declaración aquellas personas físicas con derecho a devolución por razón de retenciones o pagos fraccionados realizados a cuenta del Impuesto.

Tercero.-1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicables, tanto en régimen de tributación conjunta como individual, son de dos modalidades:

- Declaración ordinaria, que es aplicable con carácter general, a todos los sujetos pasivos, y
- Declaración simplificada, que será aplicable a aquellos sujetos pasivos, integrados o no en unidades familiares, cuyas rentas provengan exclusivamente de las siguientes fuentes:

- Trabajo personal.
- Viviendas en régimen de propiedad, posesión o usufructo, cualquiera que sea su destino y siempre que su número no exceda de tres.
- Valores mobiliarios de renta fija o variable y de cuentas corrientes, ahorro plazo, siempre que los ingresos brutos por estos conceptos en conjunto no superen 500.000 pesetas anuales.
- Actividades empresariales sometidas a la estimación objetiva singular, modalidad simplificada.
- Pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos, satisfechas por decisión judicial, en los términos legalmente establecidos.

En ningún caso podrán presentar declaración simplificada los perceptores de rendimientos implícitos de capital mobiliario, sujetos a retención del 55 por 100 en su emisión.

2. Si el total de los ingresos netos procedentes exclusivamente de las fuentes enumeradas en el punto 1 de este artículo fuere igual o

inferior a 1.590.000 pesetas, deberá aplicarse la escala simplificada para el cálculo de la cuota íntegra. Si los ingresos netos superasen dicha cuantía, se aplicará la tarifa general.

Cuarto.-Estarán obligados a presentar declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, los sujetos pasivos que ostenten la propiedad de toda clase de bienes y la titularidad de derechos de contenido económico que le sean atribuibles en el momento del devengo del Impuesto.

No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos sometidos por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto no resulte superior a 9.000.000 de pesetas.

Quinto.-1. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el mes de noviembre de 1989.

Las declaraciones con derecho a devolución se presentarán en el mismo plazo.

2. Para la presentación de las declaraciones del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas regirá el mismo plazo que para las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentándose al mismo tiempo que esta última declaración, cuando se venga obligado a la presentación de ambas.

Los sujetos pasivos vendrán obligados al tiempo de presentar su declaración, a practicar una liquidación a cuenta y a ingresar su importe total en el Tesoro.

Sexto.-El sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que deba suscribir la declaración, unirá a uno de los ejemplares para la Administración fotocopia de su documento nacional de identidad, sin perjuicio de la consignación de su número en la casilla correspondiente del impreso de declaración.

Cuando se posean etiquetas identificativas deberán adherirse en los espacios reservados al efecto y, en este caso, no se aportará la fotocopia del documento nacional de identidad del declarante.

En el caso de declaración conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por una unidad familiar integrada por

ambos cónyuges, los dos estarán obligados a suscribir la declaración única. Asimismo, acompañarán a los ejemplares para la Administración las respectivas fotocopias del documento nacional de identidad. Cuando se adhieran las etiquetas identificativas no se aportará la fotocopia del documento nacional de identidad del primer declarante ni la del cónyuge.

Séptimo.-Por la presente Orden se aprueban los modelos de declaración ordinaria y simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, los documentos de ingreso, según anexo adjunto a la presente Orden, representados por:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas:

Modelo D-100. Declaración ordinaria.

Modelo D-101. Declaración simplificada.

Modelo D-714. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

b) Documentos de ingreso:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración ordinaria.

Modelo 101. Documento de ingreso o devolución de la declaración simplificada.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Lo que comunico a VV. LL.

Madrid, 3 de octubre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Tributos y Director general de Gestión Tributaria.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración: _____	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION ORDINARIA 1988	D-100
--	---	--	--------------

DECLARANTE(S)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					1. <input type="checkbox"/> Declaración Individual 2. <input type="checkbox"/> Declaración Conjunta. 3. <input type="checkbox"/> Régimen de Garantías. 4. <input type="checkbox"/> Régimen de Separación de Bienes. 5. <input type="checkbox"/> Otros Regímenes. 6. <input type="checkbox"/> A colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica. 7. <input type="checkbox"/> A otros fines de interés social. (Marque con una X las casillas que correspondan)	
	D. N. I.:		Apellidos y nombre:		Año nacimiento		
	Calle, plaza, av.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Prta.:	Teléfono:
	Código postal:	Municipio:	Cód. mun.:	Provincia:	¿Ha sido residente, durante 1988, en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>		
D. N. I.:	Apellidos y nombre:		Año nacimiento				

HOJA DE LIQUIDACION

	I M P O R T E S		
	INGRESOS	GASTOS	RENDIMIENTO NETO
I. RENDIMIENTOS			
A.—Del trabajo	01	02	03
B ₁ —Del capital mobiliario suj. ret. (exc. impl. ret. 55%)	04	05	06
B ₂ —De Letras del Tesoro y otros act. financ. no suj. a ret.	07	08	09
C.—Del capital inmobiliario	10	11	12
D.—De actividades profesionales o artísticas	13	14	15
E.—De actividades empresariales (*)	16	17	18
F.—De actividades agrarias (*)	19	20	21
G.—En régimen de transparencia fiscal			22
H.—Rendimientos irregulares. Rendimiento medio anual			23
Resto rendimientos irregulares	24		
I.—Minoración anualidades por alimentos satisfechas			25
J. [Aportaciones imputables del promotor			27
[Deducción por aportaciones a planes de pensiones			28
Rendimientos netos ordinarios (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 22 + 23 + 27 - 25 - 28)			29
Rendimiento negativo de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa			30
II. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSOS			
Incremento anualizado neto oneroso			36
RESTO incremento patrimonial neto oneroso			37
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa			38
III. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES LUCRATIVOS			
Incremento patrimonial neto lucrativo			46
Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa			47
SUMA = 24 + 29 + 36 + 37 + 46 - 30 - 38 - 47			48
Compensación de la disminución patrimonial media de 1985, anterior a 2 de octubre			49
Compensación de base imponible negativa de ejercicios anteriores			50
BASE IMPONIBLE GRAVADA (48 - 49 - 50)			51
Rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100	52		
Base para la aplicación de la tarifa general (29 + 36 + 52 - 30 - 49 - 50)	53		
Base 53			
Hasta			
Resto			
TIPO MEDIO = 54 x 100 = %			54

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

TIPO MEDIO = $\frac{54}{53} \times 100 = \dots\%$ SUMA

(*) Marque con una X el régimen de estimación de rendimientos netos que le corresponde:

Estimación Directa = 8 ; Estimación Objetiva Singular Normal = 9 ; Estimación Objetiva Singular Simplificada = 10

CUOTA INTEGRAL	SUMA	54	IMPORTE
	Cuota sobre porción base a tipo medio $(24) + (37) - (36) \times$ tipo medio	55	
	Cuota sobre porción de base a tipo mínimo $(46) - (47) \times$ tipo mínimo (8 por 100)	56	
	A DEDUCIR: Cuota sobre rendimientos implícitos sometidos a retención del 65 por 100 $(52) \times$ tipo medio)	57	
	CUOTA INTEGRAL $(54) \pm (55) + (56) - (57)$	58	
CUOTA AJUSTADA	(Sólo a cumplimentar por quienes no siendo titulares de los fondos constituidos, reciben dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones eméritas a las de los planes de pensiones)		
	CUOTA INTEGRAL AJUSTADA	59	
	Exceso de cuota a computar en ejercicios posteriores	60	
Consigne la suma de los rendimientos netos del trabajo personal y, en su caso, de actividades empres., profes. y/o artist. del segundo percceptor en orden de cuenta dentro de este recuadro.			
	61		
DEDUCCIONES:		IMPORTE	
Deducción variable (máximo 800.100 pesetas). (En caso de ser inferior a 35.000 pesetas no consigne aquí cantidad alguna y deduzca 35.000 pesetas en la casilla 63)		62	
Por tributación conjunta (35.000 pesetas). (Incompatible con la deducción variable)		63	
Por hijos (17.800 pesetas por cada uno)		64	
Por ascendientes con menos de 600.000 pesetas de ingresos, que convivan (13.200 ptas.)		65	
Por cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar de 70 años o más (13.200 pesetas)		66	
Por cada invidente, inválido físico o psíquico (44.000 pesetas)		67	
Gastos de enfermedad (15 por 100)		68	
Primas de seguros de vida (10 por 100)		69	
Planes de pensiones (15 por 100)		70	
Adquisición de vivienda habitual (15 por 100)		71	
Adquisición de otras viviendas (10 por 100)		72	
Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100)		73	
Inversión empresarial, profesional o artística		74	
Inversión empresarial, Comité Org. Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (15 por 100)		75	
Por donación al Estado o a Instit. benéficas de bienes del Patr. Histórico Español (15 por 100)		76	
Por donación al Comité Org. Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (10 por 100)		77	
Por dividendos percibidos (10 por 100)		78	
Por rendimientos del trabajo dependiente (22.000 ptas.). (Máximo 2 perceptores en decl. conjunta)		79	
Por rendimientos de Ceuta y Melilla (50 por 100)		80	
Por trabajos realizados en el extranjero (15 por 100)		81	
Por compensación impuestos satisfechos en el extranjero		82	
Por disminuciones patrimoniales a tipo medio, no deducidas en años anteriores		83	
Por disminuciones patrimoniales a tipo mínimo, no deducidas en años anteriores		84	
Cuota (integrada negativa de 1986, 1986 y/o 1987 que se compensa		85	
SUMA DE DEDUCCIONES		86	
DIFERENCIA $(58) \text{ ó } (59) - (86)$		87	
Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores		88	
CUOTA LIQUIDA $(87) + (88)$		89	
A DEDUCIR:			
Retenciones por rendimientos del trabajo		90	
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario		91	
Retenciones por rendimientos profesionales y artísticos		92	
Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes		93	
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas		94	
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias		95	
TOTAL retenciones y pagos fraccionados		96	
CUOTA DIFERENCIAL $(89) - (96)$ (positiva o negativa)		97	
SI <input type="checkbox"/> 97 ES NEGATIVA:			
A devolver $(96) - (97)$		98	
La devolución se solicitará según impreso adjunto y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave 98.			
Si renuncia, marque con una X <input type="checkbox"/> y firme.			

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración: <input type="text"/>	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION ORDINARIA 1988	D-100
--	--	--	--------------

DECLARANTE(S)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiqueta identificativa es necesario adjuntar fotocopia del D.N.I. del primer declarante y cónyuge. Si ha optado por la declaración individual y no dispone de la citada etiqueta, adjunte fotocopia de su D.N.I.)	Tipo de tributación: DECLARACION INDIVIDUAL 1. <input type="checkbox"/> DECLARACION CONJUNTA 2. <input type="checkbox"/> (Marque con una X la casilla que corresponda)
	Régimen económico del matrimonio: GANANCIAS 3. <input type="checkbox"/> SEPARACION DE BIENES 4. <input type="checkbox"/> OTROS 5. <input type="checkbox"/> (Marque con una X la casilla que corresponda)	

D. N. I.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:
-----------	---------------------	-----------------

Calle, plaza, avda:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Pta.:	Teléfono:
---------------------	---------------------------	---------	-------	-------	-------	-----------

Código postal:	Municipio:	Cód. mun.:	Provincia:	¿Ha sido residente durante 1988 en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>
----------------	------------	------------	------------	--

Cónj. Párr.	D. N. I.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:
-------------	-----------	---------------------	-----------------

	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Parentesco	Año nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, deseo que de mi cuota íntegra, el 0,5239 por 100 sea destinado a:

6. Colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica 7. Otros fines de interés social.

Marque con una X la casilla de la opción deseada. En caso de no marcar ninguna se entenderá que opta por la 7.

D. N. I. o C. I.:	Apellidos y nombre o razón social:	Teléfono:
-------------------	------------------------------------	-----------

Domicilio:	Número:	Municipio:	Cód. mun.:	Provincia:	Cód. postal:
------------	---------	------------	------------	------------	--------------

DECLARACION CON DERECHO A DEVOLUCION

Acompañe las **CERTIFICACIONES ORIGINALES** acreditativas de las retenciones que le han practicado y de los ingresos a cuenta fraccionados que ha efectuado. Señale con una X los que adjunta:

- Certificado de retenciones de los rendimientos de trabajo personal.
- Certificados de retenciones del capital mobiliario o comunicaciones de Bancos o Cajas.
- Certificados de retenciones sobre los rendimientos de actividades profesionales o artísticas.
- Certificado de retenciones imputables a socios de sociedades transparentes.
- Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados (EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL del modelo 130).

En caso de declaración conjunta, ambos cónyuges deben firmar esta declaración.

Fecha y firma del (de los) declarante(s) o representante(s): (*)

..... a de de 19.....

(*) En caso de declaración conjunta, ambos cónyuges firmarán esta declaración, salvo incapacidad de alguno de ellos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria respecto a la representación legal del incapaz de obrar y la representación del sujeto con capacidad de obrar en el orden tributario

Precio del juego: 70 pesetas.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

A RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <small>(Empleados, funcionarios, pensionistas, incluidos los de viudedad y orfandad, directores, gerentes, administradores, consejeros y demás trabajadores dependientes)</small>					
	Cargo o empleo	Perceptor (1)	Persona o entidad pagadora	Retenciones	Importe íntegro
INGRESOS ÍNTEGROS	Imputación de dotaciones obligatorias del pagador de fórmulas alternativas a planes de pensiones (2)				00
	TOTAL RETENCIONES E INGRESOS MAS DOTACIONES				90
					01
Gastos deducibles	CONCEPTO				IMPORTE
	Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos				
	Montepíos, mutualidades obligatorias y colegios de huérfanos (Ver cuaderno de instrucciones)				
	2 por 100 de los ingresos íntegros (2 por 100 del importe de la casilla 01)				
TOTAL GASTOS				02	
RENDIMIENTO NETO = 01 - 02				03	
B ₁ RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO SUJETOS A RETENCION (3) <small>(Excepto implícitos sujetos a retención del 55 por 100)</small>					
Ingresos íntegros y/o base del ingreso o cuenta	CONCEPTO			Retenciones y/o ingresos a cuenta	Importe íntegro y/o base de ingreso a cuenta
	1. Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (4)				
	2. Intereses de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Cédulas y títulos similares				
	3. Intereses de cuentas corrientes, de ahorro y de depósitos a plazo				
	4. Rendimiento neto de rentas temporales y vitalicias				
	5. Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, cuando no sea el autor el sujeto pasivo, y de asistencia técnica (5)				
	6. Arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minas				
	7. Rendimientos implícitos positivos de otros activos financieros				
8. Otros rendimientos del capital mobiliario					
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA			81		
TOTAL INGRESOS O BASE				04	
Gastos deducibles	CONCEPTO				IMPORTE
	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes de esta naturaleza (6)				
	Administración y custodia de la cartera de valores				
	Otros gastos deducibles (sólo para asistencia técnica y arrendamiento de bienes, negocios o minas)				
TOTAL GASTOS				05	
RENDIMIENTO NETO = 04 - 05 (7)				06	
B ₂ RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO SUJETOS A RETENCION (3)					
CONCEPTO				IMPORTE	
Ingr.	Rendimientos positivos de Letras del Tesoro, Pagarés del Tesoro y otros activos financieros sin retención			07	
Gast.	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes de esta naturaleza, gastos de admón. y custodia (6)			08	
RENDIMIENTO NETO = 07 - 08 (7)				09	
NOTAS	(1) En caso de declaración conjunta ponga quién, de los integrados en la unidad familiar, percibe los rendimientos (primer declarante, cónyuge, primer hijo, etc.)				
	(2) En la clave 00 se consignarán las dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a los planes de pensiones que hayan sido imputadas al contribuyente. Dicha cantidad se sumará a los restantes importes íntegros y su resultado se hará constar en la clave 01.				
	(3) En caso de declaración individual si la titularidad de los bienes es común a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirán según las normas sobre titularidad jurídica que resulten aplicables al respecto.				
	(4) No se consignarán los procedentes de la venta de derechos de suscripción, ni los correspondientes a la suscripción de acciones totales o parcialmente liberadas que se tendrán en cuenta para el cálculo del incremento o disminución patrimonial que, en su caso, se produzcan con ocasión de la transmisión de los títulos. Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia fiscal deberán reflejarse en la letra G de la página 5.				
	(5) Cuando la propiedad intelectual o industrial pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 2, como rendimientos de actividades profesionales.				
	(6) Los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes y derechos de esta naturaleza, cuyos rendimientos íntegros se computen, no podrán exceder de 100.000 pesetas. Tratándose de cónyuges en régimen de tributación conjunta, dicha cantidad se multiplicará por 2.				
	(7) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).				

D. N. I.	Apellidos y nombre:				
C. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO <small>(En declaración individual, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos.) (Ver cuaderno instrucciones)</small>					
	CONCEPTO			IMPORTE	
Ingresos íntegros	1	Inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufruct. que no estén arrendados ni subarrendados (8)			
	2	Bienes de naturaleza urbana arrendados o subarrendados			
	3	Bienes de naturaleza rústica arrendados o subarrendados			
	4	Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles rústicos o urbanos			
	5	Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso			
	TOTAL INGRESOS			10	
Gastos deducibles		Contribución Territorial Urbana			
		Intereses de capitales ajenos invertidos en adquisición de inmuebles <small>(límite 800.000 pesetas límite 1.600.000 pesetas para cónyuges en declaración conjunta)</small>			
		Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles			
		Conservación y reparación			
		Otros tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales, tasas			
		Primas de seguro de bienes y derechos y gastos de administración y portoría			
	Otros gastos deducibles			Sólo para los puntos 2, 3, 4 y 5	
	TOTAL GASTOS			11	
	RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 (9)			12	
D. ACTIVIDADES PROFESIONALES O ARTÍSTICAS <small>(En declaración individual los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de tal actividad profesional o artística.) (Ver cuaderno instrucciones)</small>					
	ACTIVIDAD	Epígrafe Licencia Fiscal	MUNICIPIO	PROVINCIA	
				Ingresos íntegros	
DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO (13)					
	CONCEPTO	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL
ESTIMACIÓN DIRECTA	INGRESOS ÍNTEGROS				13
	GASTOS DEDUCIBLES:				
	Compras consumidas				
	Sueldos, salarios y Seguridad Social				
	Aportaciones promotor (12)				
	Alquileres				
	Gastos financieros				
	Amortizaciones				
1 por 100 de ingresos íntegros					
Otros gastos deducibles (10)					
TOTAL GASTOS					14
RENDIMIENTO NETO (9)					15
ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR NORMAL	INGRESOS ÍNTEGROS				13
	A DEDUCIR:				
	Compras consumidas				
	Retribuc. imputables y Seg. autónomos				
	Alquileres				
	Gastos financieros				
	Primas de seguros				
	Tributos no estatales y otros gastos (10)				
	SUMA DE DEDUCCIONES				
	Diferencia				
Coefficiente de gastos (10 por 100)					
Diferencia					
+ Retribuciones imputables (11)					
RENDIMIENTO NETO (15)					15
NOTAS Págs. 2, 3 y 4	(8) Consigne el 2 por 100 del valor de los bienes a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio (Ver cuaderno de instrucciones). En declaración individual, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, se atribuirá dicho valor por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirá según las normas sobre titularidad jurídica que resulten aplicables.				
	(9) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).				
	(10) Para la determinación del límite de la cantidad a deducir en concepto de Mutuidad obligatoria, ver cuaderno de instrucciones.				
	(11) En caso de declaración individual no compute en esta rúbrica las retribuciones, en su caso, estipuladas del cónyuge o hijos menores que convivan y trabajen habitualmente y con continuidad en la actividad, existiendo el correspondiente contrato laboral.				

E ACTIVIDADES EMPRESARIALES (En declaración individual los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) empresarial(es).) (Ver cuaderno instrucciones)						
ACTIVIDAD		Epígrafe Licencia Fiscal	MUNICIPIO	PROVINCIA	Ingresos íntegros	
DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO (14)						
ESTIMACIÓN DIRECTA	CONCEPTO		Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL
	INGRESOS ÍNTEGROS					
	Existencias finales					
	SUMA					16
	GASTOS DEDUCIBLES:					
	Existencias iniciales					
	Compras					
	Gastos de personal					
	Aportaciones promotor (12)					
	Gastos financieros					
Tributos						
Trabajos, suministros y servicios exteriores						
Gastos diversos						
Dotaciones a la amortización						
Dotación provisión saldos dudoso cobro						
TOTAL GASTOS					17	
RENDIMIENTO NETO (15)					18	
ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR	INGRESOS ÍNTEGROS					16
	A DEDUCIR:					
	Sueldos y salarios					
	Seguridad Social del personal					
	Aportaciones promotor (12)					
	Compras consumidas					
	Retribuciones imputables					
	Seguros de autónomos					
	Alquileres					
	Gastos financieros					
Primas de seguros						
Tributos no estatales y otros gastos						
SUMA DEDUCCIONES						
Diferencia						
Coeficiente de gastos						
Diferencia						
+ Retribuciones imputables (11)						
RENDIMIENTO NETO (15)					18	
INGRESOS ÍNTEGROS					16	
RENDIMIENTO NETO (16)					18	

NOTAS a las páginas 2, 3 y 4

(12) Consigne las cantidades que, como promotor, haya aportado a planes de pensiones o fórmulas alternativas, siempre que las mismas hayan sido imputadas individualmente a los partícipes, sean obligatorias para el pagador y se transmite la titularidad. (Ver cuaderno de instrucciones.)

(13) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.
IMPORTANTE: Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave 14 en la Hoja de Liquidación.

(14) Rellene el apartado que le corresponde según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.
En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará por cada uno de los siguientes tipos genéricos de actividad: 1) extracción; 2) fabricación y construcción; 3) servicios; 4) comercio; y 5) pesqueras; para ello se seguirá el mismo orden del párrafo anterior, referido a los tipos genéricos de actividad enumerados anteriormente.
IMPORTANTE: Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave 17 en la Hoja de Liquidación.

(15) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-). Si lo es como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación objetiva singular, véase cuaderno de instrucciones.

D. N. I.:	Apellidos y nombre:				
F ACTIVIDADES AGRARIAS <small>(En declaración individual los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) agraria(s).) (Ver cuaderno Instrucciones)</small>					
ACTIVIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	Has. seco(s)	Has. regado(s)	Ingresos íntegros
DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (17)					
ESTIMACION DIRECTA	CONCEPTO	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL
	INGRESOS INTEGROS				
	Existencias finales				
	SUMA				19
	GASTOS DEDUCIBLES:				
	Existencias iniciales				
	Compras				
	Gastos de personal				
	Aportaciones promotor (12)				
	Gastos financieros				
Tributos					
Trabajos, suministros y servicios exteriores					
Gastos diversos					
Dotaciones a la amortización					
Dotación provisión saldos dudosos cobro					
TOTAL GASTOS				20	
RENDIMIENTO NETO (15)				21	
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR	INGRESOS INTEGROS				19
	A DEDUCIR:				
	Sueldos y salarios				
	Seguridad Social del personal				
	Aportaciones promotor (12)				
	Compras consumidas				
	Retribuciones imputables				
	Seguros de autónomos				
	Alquileres				
	Gastos financieros				
Primas de seguros					
Tributos no estatales y otros gastos					
SUMA DEDUCCIONES					
Diferencia					
Coeficiente de gastos					
Diferencia					
+ Retribuciones imputables (11)					
RENDIMIENTO NETO (15)				21	
INGRESOS INTEGROS				19	
RENDIMIENTO NETO (16)				21	
NOTAS a las páginas 3 y 4	(16) CALCULO DEL RENDIMIENTO NETO EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR SIMPLIFICADA a) Si hay empleados: $\text{Salario medio anual por empleado} \times \frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.535.000} = \text{RENDIMIENTO NETO}$				
	b) Si no hay empleados: $(*) 597.478 \times \frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.535.000} = \text{RENDIMIENTO NETO}$ (*) (Salario mínimo interprofesional anual.)				
(17) <i>Rellene el apartado que le corresponde según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.</i> En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará para el conjunto de actividades agrarias ejercidas. IMPORTANTE: Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se referenciará la clave <input checked="" type="checkbox"/> en la Hoja de Liquidación.					

G RENDIMIENTOS EN REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL (18)		<small>(En declaración individual los rendimientos deben declararse por quien ostente la condición de socio.) (Ver suadorno instrucciones)</small>	
RENDIMIENTOS	RAZON SOCIAL	Código identificación	Rendimientos imputables
	TOTAL RETENCIONES Y RENDIMIENTOS		93
H RENDIMIENTOS IRREGULARES O DE CICLO SUPERIOR A UN AÑO		<small>(En declaración individual los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figura como titular de la(s) actividad(es) o haya generado el derecho a su percepción.)</small>	
INGRESOS INTEGROS	CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Ingreso total	
	TOTAL INGRESOS		
GASTOS DEDUCIBLES	CONCEPTO	importe del año	
	TOTAL GASTOS		
RENDIMIENTO NETO TOTAL = Ingresos - Gastos (19)			
RENDIMIENTO MEDIO ANUAL (20)		23	
RESTO RENDIMIENTO NETO = Rendimiento total - Rendimiento medio anual		24	
I ANUALIDADES POR ALIMENTOS SATISFECHAS (21)			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR		D. N. I.	IMPORTE
TOTAL		25	
NOTAS	(18) La imputación de rendimientos sólo podrá ser de bases imponibles positivas. En la columna de retenciones se consignará la parte de las retenciones que, habiéndosele practicado a la sociedad, resulten imputables al socio.		
	(19) Indíquese el resultado de deducir de los ingresos totales del año el importe también total de los gastos habidos en el mismo. Llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.		
	(20) Se consignará el resultado de dividir el rendimiento neto total por el número de años de generación, o por cinco años si no se conocieran. Al igual que la anterior llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.		
	(21) Se consignarán las pensiones compensaciones entre cónyuges y las anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial. Se consignarán sin signo.		

J PLANES DE PENSIONES (A cumplimentar sólo por titulares de Planes de Pensiones)					
	CONCEPTO	Primer perceptor	Segundo perceptor	Otros perceptores	TOTAL
Rto. del trabajo	Rendimientos íntegros a				
	Gastos deducibles b				
	Aportaciones imputables del promotor c (22)				27
	RENDIMIENTO NETO = a - b + c				
Rto. profesional	Rendimientos íntegros a				
	Gastos deducibles b (*)				
	RENDIMIENTO NETO = a - b				
Rto. empresarial	Rendimientos íntegros a				
	Gastos deducibles b (*)				
	RENDIMIENTO NETO = a - b				
Rto. agrario	Rendimientos íntegros a				
	Gastos deducibles b (*)				
	RENDIMIENTO NETO = a - b				
Cálculo del límite	SUMA RENDIMIENTOS NETOS				
	15 por 100 rendimientos netos				
	Suma de aportaciones del promotor y del partícipe				
	DEDUCCION POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES (23)				28
TOTAL RENDIMIENTOS = 103 + 106 + 109 + 112 + 115 + 118 + 121 + 122 + 123 + 127 - 125 - 128 (24)					29
RENDIMIENTO NEGATIVO DE 1985, 1986 Y/O 1987 QUE SE COMPENSA (25)					30
NOTAS	(22) En este casilla se consignarán las aportaciones que el promotor imputa al contribuyente partícipe del Plan.				
	(23) El límite máximo por perceptor de esta deducción por aportaciones a Planes de Pensiones, es el menor de las dos cantidades siguientes: El 15 por 100 de la suma de los rendimientos netos o 500.000 ptas. anuales, minoradas, en su caso, en el importe de las cantidades consignadas como gasto deducible en concepto de Montepíos laborales, Mutualidades obligatorias, Colegios de huérfanos o instituciones similares (ver páginas 1, 2, 3 y 4 de su declaración). En declaración conjunta el límite de 500.000 ptas. se computará, de igual forma, por cada cónyuge integrado en una unidad familiar que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones. La diferencia, en su caso, entre el importe de la deducción por aportaciones a Planes de Pensiones consignadas en la clave 26 y las aportaciones directamente realizadas o imputadas, reflejadas en la fila «Suma de aportaciones del promotor y del partícipe», hasta el límite de 750.000 ptas., podrán deducirse al 15 por 100 de la cuota íntegra en la clave 20 «Planes de Pensiones», teniendo en cuenta los límites legalmente establecidos para las deducciones de cuota. En declaración conjunta, el citado límite de 750.000 ptas. se computará por cada cónyuge integrado en una unidad familiar que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones.				
	(24) Si el total de rendimientos netos es negativo (clave 29 negativa), su importe podrá compensarse total o parcialmente con los incrementos patrimoniales onerosos e incrementos patrimoniales lucrativos del presente ejercicio, o bien trasladarse a los cinco ejercicios siguientes para su compensación, por lo que dicha cantidad negativa, aunque se traslade a la clave 28 de la hoja de liquidación, no se tendrá en cuenta para el cálculo de la base imponible gravada y de la base imponible para aplicación de la tarifa general.				
	(25) Se consignará en su caso, el importe del rendimiento neto negativo de 1985, 1986 y/o 1987 (claves 31 , 24 y 27 negativas de las declaraciones de 1985, 1986 y 1987, respectivamente) que, no habiendo sido compensado con incrementos de patrimonio de 1985, 1986 y/o 1987, decida compensar con rendimientos netos positivos de 1988. Se consignará sin signo.				
	(*) Si el rendimiento neto se ha determinado en régimen de estimación objetiva singular, modalidad normal o simplificada, no es necesario cumplimentar lo relativo a gastos deducibles, sino que, únicamente, consigne en sus filas correspondientes los rendimientos netos que constan ya reflejados en las claves 13 , 16 y 21 de su declaración.				

K INCREMENTOS PATRIMONIALES ONEROSOS (En declaración individual se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que procedan los ingresos.) (Ver cuaderno instrucciones)				
	Descripción:	Descripción:	Descripción:	Descripción:
Valor de enajenación (26)				
Valor de adquisición (26)				
Incremento total (27)				
Incremento exento por reinversión (28)				
Incremento sujeto a gravamen (29)				
Incremento devengado en 1988 (30)				
Rendimiento negativo de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (31) y (33)				
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33)				
Incremento después de compensación (34)				
Incremento anualizado (35)				
L DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSAS (En declaración individual se considerarán obtenidas por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que procedan los ingresos.) (Ver cuaderno instrucciones)				
	Descripción:	Descripción:	Descripción:	Descripción:
Valor de enajenación (26)				
Valor de adquisición (28)				
Disminución total (36)				
Disminución anualizada (37)				
NOTAS (PARA EL DUEÑO)	(26) Ver cuaderno de instrucciones. (27) Consigne la diferencia entre los valores de enajenación y adquisición reseñados. (28) En cada columna se consignará, en su caso, el importe del incremento patrimonial, reflejado en ella, que resulte exento por reinversión. (29) Consigne, en su caso, la diferencia entre el incremento total y el incremento exento por reinversión. (30) En los casos de operaciones a plazos o con precio aplazado, consigne en la misma la parte del incremento sujeto a gravamen devengado en el presente ejercicio. En estos casos, se entiende que el incremento se devenga, proporcionalmente, a medida que se hacen exigibles los cobros correspondientes, salvo que usted decida imputar la totalidad del incremento sujeto a gravamen al ejercicio en que se ha producido la transmisión del bien o derecho, en cuyo caso, no consignará cantidad alguna en esta fila, consignando la totalidad del incremento sujeto a gravamen en su fila correspondiente. (31) Rellene esta fila si tiene rendimientos negativos de 1985, 1986 y/o 1987 (claves [24], [25] y [27] negativas de las declaraciones de 1985, 1986 y 1987, respectivamente), pendientes de compensación y decide efectuarla, total o parcialmente, con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consigne, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella. (32) Rellene esta fila si el total de los rendimientos netos del ejercicio es negativo (clave [29] negativa) y decide compensar, total o parcialmente, su importe con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consigne, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella. (33) El total de las compensaciones efectuadas con cada incremento no podrá exceder del importe del mismo no exento por reinversión. (34) Consigne los resultados de restar a las cantidades consignadas en la fila «Incremento sujeto a gravamen» o, en su caso, «Incremento devengado en 1988», los rendimientos negativos consignados en sus respectivas casillas. (35) En cada columna se consignará el resultado de efectuar las siguientes operaciones: 1.ª Divida el incremento patrimonial que figura en la fila «Incremento sujeto a gravamen» por el número de años de generación, contados de fecha a fecha y redondeados por exceso, o por cinco si no se conocen. Si el importe total de la venta se percibe de forma fraccionada en diversos años y en la fila «Incremento devengado en 1988» ha consignado la parte del incremento devengado en el ejercicio 1988, en este caso, la cantidad consignada en dicha fila se dividirá por el cociente resultante de dividir los años de generación del incremento por el número de años en que se ha fraccionado el pago, siempre que dicho cociente sea superior a la unidad. 2.ª Al resultado de la operación anterior restele, en su caso, las compensaciones de rendimientos negativos de 1985, 1986 y/o 1987 y las del ejercicio presente que se hayan efectuado con dicho incremento patrimonial. 3.ª El resultado será el incremento anualizado correspondiente a dicho incremento patrimonial. En el caso de que resulte negativo, la cantidad a consignar será igual a CERO. (En el cuaderno de instrucciones encontrará un ejemplo práctico de las diferentes opciones compensatorias de rendimientos negativos, cuando existan varios incrementos de patrimonio.)			

II INCREMENTOS DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS				[En declaración individual se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos e incrementos patrimoniales de que procedan los ingresos.]	
DESCRIPCIÓN			TOTALES		
Valor de transmisión (42)					
Valor de adquisición (26)					
Incremento total (27)					
Incremento exento por reinversión (28)					
Incremento sujeto a gravamen (29)				39	
Rendimiento negativo de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (31) y (33)				40	
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33)				41	
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (43)				42	
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio que se compensa (44)				43	
Incremento después de la compensación (33)				44	
M DISMINUCIONES DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS				[En declaración individual se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos e incrementos patrimoniales de que procedan los ingresos.]	
DESCRIPCIÓN			TOTALES		
Valor de transmisión (42)					
Valor de adquisición (25)					
Disminución total (27)				45	
INCREMENTO O DISMINUCIÓN PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO = (44) - (45) (45)				46	
Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (46)				47	
N REINVERSIÓN DEL IMPORTE DE LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y DE ACTIVOS EMPRESARIALES (47)					
DESCRIPCIÓN		Valor de enajenación	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento	
CANTIDADES A COMPENSAR EN LOS CINCO EJERCICIOS SIGUIENTES					
Rendimientos netos negativos ordinarios del ejercicio no compensados (48)				a	
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio no compensada (49)				b	
Disminución patrimonial neta lucrativa del ejercicio (50)				c	
<p>(42) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.</p> <p>(43) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986 y/o 1987 y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave (33) las claves (40) y (41). Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(44) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio presente y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave (33) las claves (40), (41) y (42). Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(45) Si la operación indicada da resultado negativo, la cantidad que consigne en la clave (45) deberá ir precedida de signo menos (-) y su importe podrá compensarlo con incrementos de patrimonio netos lucrativos que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes, por lo que la citada cantidad negativa no deberá trasladarse a la hoja de liquidación.</p> <p>(46) Rellene esta clave si tiene incremento patrimonial neta lucrativo (clave (45) positiva) y decide compensar con él, total o parcialmente, la disminución patrimonial neta onerosa que, en su caso, tuviera pendiente de compensar de 1985, 1986 y/o 1987. Consigne sin signo la cantidad que compense, que no podrá exceder del importe consignado en la clave (45).</p> <p>(47) Consigne el importe de los incrementos de patrimonio procedentes de la venta de la vivienda habitual o de activos empresariales que resulten exentos por reinversión en bienes de la misma naturaleza y destino (ver cuaderno de instrucciones). Si la enajenación y la reinversión no se realizara en el mismo año, deberá presentarse escrita, conjuntamente con esta declaración, en el que se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de reinversión.</p> <p>(48) Consigne los rendimientos netos ordinarios negativos del ejercicio (clave (29) negativa) que no ha compensado.</p> <p>(49) Consigne la disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio (clave (32) negativa) que no ha compensado.</p> <p>(50) Consigne la disminución patrimonial neta lucrativa (clave (46) negativa) que haya tenido.</p>					

DEDUCCIONES DE LA CUOTA				
GASTOS PERSONALES	Por gastos de enfermedad (15 por 100 de los que se tenga justificación documental) (51)			
	D.N.I. o C.I.	Nombre, apellidos o razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe
	TOTAL			68
	Primas de seguro de vida (10 por 100 de las que se hayan satisfecho) (51), (52) y (53)			
	C.I.	Razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión
	TOTAL			69
	Por aportaciones a planes de pensiones (15 por 100) (51) y (52)			
	C.I.	Razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión
TOTAL			70	
INVERSIONES	Por adquisición de vivienda habitual (15 por 100) (51), (52) y (53)			
	D.N.I. o C.I.	Nombre, apellidos o razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión
	TOTAL			71
	Por adquisición de otras viviendas (10 por 100) (51), (52) y (53)			
	D.N.I. o C.I.	Nombre, apellidos o razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión
	TOTAL			72
	Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100) (51), (52), (53) y (54)			
	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN			Importe de la inversión
TOTAL			73	
NOTAS (Págs. 10 y 11)	(51) Ver cuaderno de instrucciones			
	(52) El conjunto del importe de las inversiones (excepto la inversión empresarial, profesional o artística) y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave 51) a efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.			
	(53) La aplicación de las deducciones por primas de seguros de vida, por adquisición de vivienda y por adquisición de bienes de interés cultural, requerirá que el valor del patrimonio del contribuyente al finalizar el ejercicio exceda del valor que arroja al comienzo del mismo, como mínimo en el importe de las inversiones realizadas.			
	(54) El importe de la deducción es el 15 por 100 de las cantidades invertidas en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.			

INVERSIONES	Inversión empresarial, profesional o artística (10 por 100 para las efectuadas en 1988) (51)			
	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL		74	
INVERSIONES	Inversión empresarial Comité Organizador Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (15 por 100) (51)			
	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL		75	
DONACIONES	Donaciones al Estado, a instituciones benéficas o de utilidad pública de bienes del Patrimonio Histórico Español (15 por 100) (51), (52) y (55)			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DONADO	ENTIDAD RECEPTORA	Valoración	Importe de la deducción
	TOTAL		76	
DONACIONES	Donaciones al Comité Organizador Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (10 por 100) (51) y (52)			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DONADO	ENTIDAD RECEPTORA	Valoración	Importe de la deducción
	TOTAL		77	
DIVIDENDOS	Dividendos de sociedades (10 por 100) (51) y (56)			
	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
	TOTAL		78	
O RETENCIONES A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS				
	De los rendimientos del trabajo personal	90		
	De los rendimientos del capital mobiliario	91		
	De los rendimientos de actividades profesionales o artísticas	92		
	Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes	93		
	Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas	94		
	Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias	95		
	TOTAL RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS	96		
NOTAS	(55) El importe de la deducción es el 15 por 100 del valor de los bienes del Patrimonio Histórico Español donados al Estado o demás entes públicos o a instituciones declaradas benéficas o de utilidad pública.			
	(56) Se consignará el 10 por 100 de los dividendos percibidos de sociedades, siempre que hubieran tributado, sin reducción, ni bonificación alguna, en el Impuesto de Sociedades. No se consignarán en este apartado las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas al régimen de transparencia.			

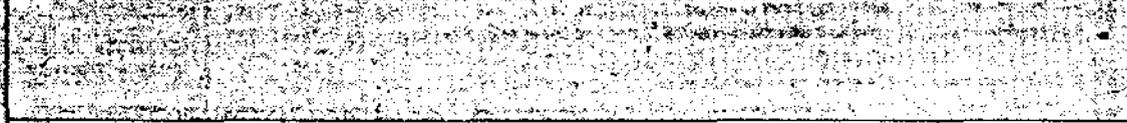
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración: _____	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION ORDINARIA 1988	D-100
---	---	---	--------------

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiqueta identificativa es necesario adjuntar fotocopia del D.N.I. del primer declarante y cónyuge. Si ha optado por la declaración individual y no dispone de la citada etiqueta, adjunte fotocopia de su D.N.I.)	Tipo de tributación: DECLARACION INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> DECLARACION CONJUNTA <input type="checkbox"/> (Marque con una X a casilla que corresponda) Régimen económico del matrimonio: GANANCIALES <input type="checkbox"/> SEPARACION DE BIENES <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> (Marque con una X a casilla que corresponda)
---	--

D. N. I.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:
Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	Número: Esc.: Piso: Pta.: Teléfono:
Código postal:	Municipio:	Cód. mun.: Provincia:

D. N. I.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:
-----------	---------------------	-----------------

D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Parentesco	Año nacimiento



D. N. I. o C. I.:	Apellidos y nombre o razón social:	Teléfono:
Domicilio:	Número: Municipio:	Cód. mun.: Provincia: Cód. postal:

DECLARACION CON DERECHO A DEVOLUCION

Acompañe las **CERTIFICACIONES ORIGINALES** acreditativas de las retenciones que le han practicado y de los ingresos a cuenta fraccionados que ha efectuado. Señale con una X los que adjunta:

- Certificado de retenciones de los rendimientos de trabajo personal.
- Certificados de retenciones del capital mobiliario o comunicaciones de Bancos o Cajas.
- Certificados de retenciones sobre los rendimientos de actividades profesionales o artísticas.
- Certificado de retenciones imputables a socios de sociedades transparentes.
- Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados (EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL del modelo 130).

En caso de declaración conjunta, ambos cónyuges deben firmar esta declaración.

Fecha y firma del (de los) declarante(s) o representante(s): (*)

..... a de de 19.....

(*) En caso de declaración conjunta, ambos cónyuges firmarán esta declaración, salvo incapacidad de alguno de ellos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria respecto a la representación legal del incapaz de obrar y la representación del sujeto con capacidad de obrar en el orden tributario.

Precio del juego: 70 pesetas.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

A. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <small>(Empresarios, funcionarios, pensionistas, jubilados por la vejez y orfandad, directores, profesores, administradores, asesores y demás trabajadores dependientes)</small>				
Cargo o empleo	Perceptor (1)	Persona o entidad pagadora	Retenciones	Importe íntegro
Imputación de dotaciones obligatorias del pagador de fórmulas alternativas a planes de pensiones (2)				00
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS MAS DOTACIONES			90	01
C O N C E P T O				I M P O R T E
Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos				
Montepíos, mutualidades obligatorias y colegios de huérfanos (Ver cuaderno de instrucciones)				
2 por 100 de los ingresos íntegros (2 por 100 del importe de la casilla 01)				
TOTAL GASTOS				02
RENDIMIENTO NETO = 01 - 02				03
B. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO SUJETOS A RETENCION (3) <small>(Excepción implícitos sujetos a retención del 66 por 100)</small>				
C O N C E P T O			Retenciones y/o ingresos a cuenta	Importe íntegro y/o base del ingreso a cuenta
1. Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (4)				
2. Intereses de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Cédulas y títulos similares				
3. Intereses de cuentas corrientes, de ahorro y de depósitos a plazo				
4. Rendimiento neto de rentas temporales y vitelicias				
5. Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, cuando no sea el autor el sujeto pasivo, y de asistencia técnica (5)				
6. Arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minas				
7. Rendimientos implícitos positivos de otros activos financieros				
8. Otros rendimientos del capital mobiliario				
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA			01	
TOTAL INGRESOS O BASE				04
C O N C E P T O				I M P O R T E
Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes de esta naturaleza (6)				
Administración y custodia de la cartera de valores				
Otros gastos deducibles (sólo para asistencia técnica y arrendamiento de bienes, negocios o minas)				
TOTAL GASTOS				05
RENDIMIENTO NETO = 04 - 05 (7)				06
C. RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO SUJETOS A RETENCION (3)				
C O N C E P T O				I M P O R T E
Ingr.	Rendimientos positivos de Letras del Tesoro, Pagarés del Tesoro y otros activos financieros sin retención			07
Gast.	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes de esta naturaleza, gastos de admón. y custodia (6)			08
RENDIMIENTO NETO = 07 - 08 (7)				09

(1) En caso de declaración conjunta ponga quién, de los integrados en la unidad familiar, percibe los rendimientos (primer declarante, cónyuge, primer hijo, etc.).
 (2) En la clave 00 se consignarán las dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a los planes de pensiones que hayan sido imputadas al contribuyente. Dicha cantidad se sumará a los restantes importes íntegros y su resultado se hará constar en la clave 01.
 (3) En caso de declaración individual, si la titularidad de los bienes es común a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirán según las normas sobre titularidad jurídica que resulten aplicables al respecto.
 (4) No se consignarán los procedentes de la venta de derechos de suscripción, ni los correspondientes a la suscripción de acciones total o parcialmente liberadas que se tendrán en cuenta para el cálculo del incremento o disminución patrimonial que, en su caso, se produzcan con ocasión de la transmisión de los títulos. Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia fiscal deberán reflejarse en la letra G de la página 5.
 (5) Cuando la propiedad industrial o intelectual pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 2, como rendimientos de actividades profesionales.
 (6) Los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes y derechos de esta naturaleza, cuyos rendimientos íntegros se computen, no podrán exceder de 100.000 pesetas. Tratándose de cónyuges en régimen de tributación conjunta, dicha cantidad se multiplicará por 2.
 (7) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).

D. N. I.		Apellidos y nombre:			
C RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO <small>(En declaración individual, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos.) (Ver cuademus instrucciones)</small>					
CONCEPTO				IMPORTE	
Ingresos Integros	1. Inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufruct. que no estén arrendados ni subarrendados (8) ...				
	2. Bienes de naturaleza urbana arrendados o subarrendados				
	3. Bienes de naturaleza rústica arrendados o subarrendados				
	4. Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles rústicos o urbanos				
	5. Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso				
	TOTAL INGRESOS				10
Gastos Deducibles	Contribución Territorial Urbana				
	Intereses de capitales ajenos invertidos en adquisición de inmuebles <small>(límite 800.000 pesetas límite 600.000 pesetas para cónyuges en declaración conjunta)</small>				
	Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles				
	Conservación y reparación				
	Otros tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales, tasas				
	Primas de seguro de bienes y derechos y gastos de administración y portarfe				
Otros gastos deducibles					
TOTAL GASTOS				11	
RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 (9)				12	
D ACTIVIDADES PROFESIONALES O ARTÍSTICAS <small>(En declaración individual los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de total actividad(ades) profesional(es) o artística(s).) (Ver cuademus instrucciones)</small>					
ACTIVIDAD		Epígrafe Licencia Fiscal	MUNICIPIO	PROVANCIA	Ingresos Integros
DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (13)					
ESTIMACION DIRECTA	CONCEPTO				TOTAL
	INGRESOS INTEGROS				13
	GASTOS DEDUCIBLES:				
	Compras consumidas				
	Sueldos, salarios y Seguridad Social				
	Aportaciones promotor (12)				
	Alquileres				
	Gastos financieros				
	Amortizaciones				
	1 por 100 de ingresos Integros				
Otros gastos deducibles (10)					
TOTAL GASTOS				14	
RENDIMIENTO NETO (9)				15	
ESTIMACION CUESTIVA INDIVIDUAL NORMAL	INGRESOS INTEGROS				13
	A DEDUCIR:				
	Compras consumidas				
	Retribuc. imputables y Seg. autónomos				
	Alquileres				
	Gastos financieros				
	Primas de seguros				
	Tributos no estatales y otros gastos (10)				
	SUMA DE DEDUCCIONES				
	Diferencia				
Coeficiente de gastos (10 por 100)					
Diferencia					
+ Retribuciones imputables (11)					
RENDIMIENTO NETO (15)				15	
NOTAS PUNTA 2.3.4	(8) Consigne el 2 por 100 del valor de los bienes a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio (Ver cuademus de instrucciones). En declaración individual, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, se atribuirá dicho valor por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirá según las normas sobre titularidad jurídica que resulten aplicables.				
	(9) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).				
	(10) Para la determinación del límite de la cantidad a deducir en concepto de Mutualidad obligatoria, ver cuademus de instrucciones.				
	(11) En caso de declaración individual no compute en esta rúbrica las retribuciones, en su caso, estipuladas del cónyuge o hijos menores que convivan y trabajen habitualmente y con continuidad en la actividad, existiendo el correspondiente contrato laboral.				

ACTIVIDADES EMPRESARIALES <small>(En declaración individual los rendimientos de esta actividad, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) empresarial(es). (Ver cuaderno de instrucciones)</small>				
ACTIVIDAD	Epígrafe Licencia Fiscal	MUNICIPIO	PROVINCIA	Ingresos Integros
DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (14)				
CONCEPTO	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL
INGRESOS INTEGROS				
Existencias finales				
SUMA				16
GASTOS DEDUCIBLES:				
Existencias iniciales				
Compras				
Gastos de personal				
Aportaciones promotor (12)				
Gastos financieros				
Tributos				
Trabajos, suministros y servicios exteriores				
Gastos diversos				
Dotaciones a la amortización				
Dotación provisión saldos dudoso cobro				
TOTAL GASTOS				17
RENDIMIENTO NETO (15)				18
INGRESOS INTEGROS				16
A DEDUCIR:				
Sueldos y salarios				
Seguridad Social del personal				
Aportaciones promotor (12)				
Compras consumidas				
Retribuciones imputables				
Seguros de autónomos				
Alquileres				
Gastos financieros				
Primas de seguros				
Tributos no estatales y otros gastos				
SUMA DEDUCCIONES				
Diferencia				
Coeficiente de gastos				
Diferencia				
+ Retribuciones imputables (11)				
RENDIMIENTO NETO (15)				18
INGRESOS INTEGROS				16
RENDIMIENTO NETO (15)				18

NOTAS:

(12) Consigne las cantidades que, como promotor, haya aportado a planes de pensiones o fórmulas alternativas, siempre que las mismas hayan sido imputadas individualmente a los partícipes, sean obligatorias para el pagador y se transmita la titularidad. (Ver cuaderno de instrucciones.)

(13) Rellene el apartado que le corresponde según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.
IMPORTANTE: Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave 14 en la Hoja de Liquidación.

(14) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.
En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará por cada uno de los siguientes tipos genéricos de actividad: 1) extracción; 2) fabricación y construcción; 3) servicios; 4) comercio, y 5) pesqueras; para ello se seguirá el mismo orden del párrafo anterior, referido a los tipos genéricos de actividad enumerados anteriormente.
IMPORTANTE: Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave 17 en la Hoja de Liquidación.

(15) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-). Si lo es como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación objetiva singular, véase cuaderno de instrucciones.

D. N. I.:	Apellidos y nombre:				
F. ACTIVIDADES AGRARIAS (En declaraciones individuales los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por cada figura cada uno de las actividades agrarias.) (Ver también instrucciones)					
ACTIVIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	Has. secanc	Has. regadio	Ingresos íntegros
DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (17)					
ESTIMACION DIRECTA	CONCEPTO	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL
	INGRESOS ÍNTEGROS				
	Existencias finales				
	SUMA				19
	GASTOS DEDUCIBLES:				
	Existencias iniciales				
	Compras				
	Gastos de personal				
	Aportaciones promotor (12)				
	Gastos financieros				
	Tributos				
	Trabajos, suministros y servicios exteriores				
	Gastos diversos				
	Dotaciones a la amortización				
	Dotación provisión saldos dudoso cobro				
TOTAL GASTOS				20	
RENDIMIENTO NETO (15)				21	
INGRESOS ÍNTEGROS				19	
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR	A DEDUCIR:				
	Sueldos y salarios				
	Seguridad Social del personal				
	Aportaciones promotor (12)				
	Compras consumidas				
	Retribuciones imputables				
	Seguros de autónomos				
	Alquileres				
	Gastos financieros				
	Primas de seguros				
	Tributos no estatales y otros gastos				
	SUMA DEDUCCIONES				
	Diferencia				
	Coficiente de gastos				
	Diferencia				
+ Retribuciones imputables (11)					
RENDIMIENTO NETO (15)				21	
INGRESOS ÍNTEGROS				19	
RENDIMIENTO NETO (16)				21	
NOTAS a las páginas 3 y 4	(16) CALCULO DEL RENDIMIENTO NETO EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR SIMPLIFICADA				
	a) Si hay empleados:				
	Salario medio anual por empleado x $\frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.535.000}$ = RENDIMIENTO NETO				
	b) Si no hay empleados:				
	(*) 597.476 x $\frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.535.000}$ = RENDIMIENTO NETO				
	(*) [Salario mínimo interprofesional anual.]				
	(17) Rellene el apartado que le corresponde según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le sigue y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.				
	En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará para el conjunto de actividades agrarias ejercidas.				
	IMPORTANTE: Si el rendimiento se determina por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave <input type="checkbox"/> en la Hoja de Liquidación.				

G		RENDIMIENTOS EN RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL (18)		
		<i>En este campo indicará los rendimientos de otros miembros percibidos, así como la sociedad de origen. (Ver contenido instruccional)</i>		
RENDIMIENTOS	RAZÓN SOCIAL	Código identificación	Retenciones imputables	Rendimientos imputables
	TOTAL RETENCIONES Y RENDIMIENTOS		93	22
H		RENDIMIENTOS IRREGULARES O DE CICLO SUPERIOR A UN AÑO		
		<i>En este campo indicará los rendimientos de otros miembros percibidos, así como la sociedad de origen. (Ver contenido instruccional)</i>		
INGRESOS ANTICIPADOS	CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Ingreso total		
	TOTAL INGRESOS			
GASTOS DE JUZGADOS	CONCEPTO	Importe del año		
	TOTAL GASTOS			
RENDIMIENTO NETO TOTAL = Ingresos - Gastos (19)				
RENDIMIENTO MEDIO ANUAL (20)		23		
RESTO RENDIMIENTO NETO = Rendimiento total - Rendimiento medio anual		24		
I		ANUALIDADES POR ALIMENTOS SATISFECHAS (21)		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR		D.N.I.	IMPORTE	
TOTAL		25		
NOTAS	(18) La imputación de rendimientos sólo podrá ser de bases imponibles positivas. En la columna de retenciones se consignará la parte de las retenciones que, habiéndosele practicado a la sociedad, resulten imputables al socio.			
	(19) Indíquese el resultado de deducir de los ingresos totales del año el importe también total de los gastos habidos en el mismo. Llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.			
	(20) Se consignará el resultado de dividir el rendimiento neto total por el número de años de generación, o por cinco años si no se conocieren. Al igual que la anterior llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.			
	(21) Se consignarán las pensiones compensatorias entre cónyuges y las anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial. Se consignarán sin signo.			

Anexo 2. Rendimientos netos y deducción por aportaciones a Planes de Pensiones				
CONCEPTO	Primer perceptor	Segundo perceptor	Otros perceptores	TOTAL
Rendimientos íntegros [a]				
Gastos deducibles [b]				
Aportaciones imputables del promotor [c] (22)				27
RENDIMIENTO NETO = [a] - [b] + [c]				
Rendimientos íntegros [a]				
Gastos deducibles [b] (*)				
RENDIMIENTO NETO = [a] - [b]				
Rendimientos íntegros [a]				
Gastos deducibles [b] (*)				
RENDIMIENTO NETO = [a] - [b]				
Rendimientos íntegros [a]				
Gastos deducibles [b] (*)				
RENDIMIENTO NETO = [a] - [b]				
SUMA RENDIMIENTOS NETOS				
15 por 100 rendimientos netos				
Suma de aportaciones del promotor y del partícipe				
DEDUCCIÓN POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES (23)				28
TOTAL RENDIMIENTOS = [06] + [08] + [09] + [12] + [15] + [18] + [21] + [22] + [23] + [27] - [25] - [20] (24)				29
RENDIMIENTO NEGATIVO DE 1985, 1986 Y/O 1987 QUE SE COMPENSA (25)				30

(22) En este casillo se consignarán las aportaciones que el promotor impute al contribuyente partícipe del Plan.

(23) El límite máximo por perceptor de esta deducción por aportaciones a Planes de Pensiones, es el menor de las dos cantidades siguientes: El 15 por 100 de la suma de los rendimientos netos o 500.000 ptas. anuales, minoradas, en su caso, en el importe de las cantidades consignadas como gasto deducible en concepto de Montepíos laborales, Mutualidades obligatorias, Colegios de huérfanos o instituciones similares (ver páginas 1, 2, 3 y 4 de su declaración). En declaración conjunta el límite de 500.000 ptas. se computará, de igual forma, por cada cónyuge integrado en una unidad familiar que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones. La diferencia, en su caso, entre el importe de la deducción por aportaciones a Planes de Pensiones consignadas en la clave **[23]** y las aportaciones directamente realizadas o imputadas, reflejadas en la fila «Suma de aportaciones del promotor y del partícipe», hasta el límite de 750.000 ptas., podrán deducirse al 15 por 100 de la cuota íntegra en la clave **[20]** «Planes de Pensiones», teniendo en cuenta los límites legalmente establecidos para las deducciones de cuota. En declaración conjunta, el citado límite de 750.000 ptas. se computará por cada cónyuge integrado en una unidad familiar que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones.

(24) Si el total de rendimientos netos es negativo (clave **[29]** negativa), su importe podrá compensarse total o parcialmente con los incrementos patrimoniales onerosos e incrementos patrimoniales lucrativos del presente ejercicio, o bien trasladarse a los cinco ejercicios siguientes para su compensación, por lo que dicha cantidad negativa, aunque se traslade a la clave **[29]** de la hoja de liquidación, no se tendrá en cuenta para el cálculo de la base imponible gravada y de la base imponible para aplicación de la tarifa general.

(25) Se consignará en su caso, el importe del rendimiento neto negativo de 1985, 1986 y/o 1987 (claves **[31]**, **[24]** y **[27]** negativas de las declaraciones de 1985, 1986 y 1987, respectivamente) que, no habiendo sido compensado con incrementos de patrimonio de 1985, 1986 y/o 1987, decida compensar con rendimientos netos positivos de 1988. Se consignará sin signo.

(*) Si el rendimiento neto se ha determinado en régimen de estimación objetiva singular, modalidad normal o simplificada, no es necesario cumplimentar lo relativo a gastos deducibles, sino que, únicamente, consigne en sus filas correspondientes los rendimientos netos que consten ya reflejados en las claves **[15]**, **[18]** y **[21]** de su declaración.

K INCREMENTOS PATRIMONIALES ONEROSOS <small>(En declaración individual se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que proceden los impuestos.) (Ver cuaderno de instrucciones.)</small>				
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Valor de enajenación (26)				
Valor de adquisición (28)				
Incremento total (27)				
Incremento exento por reinversión (28)				
Incremento sujeto a gravamen (29)				
Incremento devengado en 1988 (30)				
Rendimiento negativo de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (31) y (33)				
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33)				
Incremento después de compensación (34)				
Incremento anualizado (35)				
L DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSAS <small>(En declaración individual se considerarán obtenidas por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que proceden los impuestos.) (Ver cuaderno de instrucciones.)</small>				
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Valor de enajenación (26)				
Valor de adquisición (28)				
Disminución total (36)				
Disminución anualizada (37)				

(26) Ver cuaderno de instrucciones.

(27) Consigne la diferencia entre los valores de enajenación y adquisición reseñados.

(28) En cada columna se consignará, en su caso, el importe del incremento patrimonial, reflejado en ella, que resulte exento por reinversión.

(29) Consigne, en su caso, la diferencia entre el incremento total y el incremento exento por reinversión.

(30) En los casos de operaciones a plazos o con precio aplazado, consigne en la misma la parte del incremento sujeto a gravamen devengado en el presente ejercicio. En estos casos, se entiende que el incremento se devenga, proporcionalmente, a medida que se hacen exigibles los cobros correspondientes, salvo que usted decida imputar la totalidad del incremento sujeto a gravamen al ejercicio en que se ha producido la transmisión del bien o derecho, en cuyo caso, no consignará cantidad alguna en esta fila, consignando la totalidad del incremento sujeto a gravamen en su fila correspondiente.

(31) Rellene esta fila si tiene rendimientos negativos de 1985, 1986 y/o 1987 (claves 31, 34 y 37) negativos de las declaraciones de 1985, 1986 y 1987, respectivamente), pendientes de compensación y decide efectuarla, total o parcialmente, con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consigne, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella.

(32) Rellene esta fila si el total de los rendimientos netos del ejercicio es negativo (clave 32) negativa) y decide compensar, total o parcialmente, su importe con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consignará, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella.

(33) El total de las compensaciones efectuadas con cada incremento no podrá exceder del importe del mismo no exento por reinversión.

(34) Consigne los resultados de restar a las cantidades consignadas en la fila «Incremento sujeto a gravamen» o, en su caso, «Incremento devengado en 1988», los rendimientos negativos consignados en sus respectivas casillas.

(35) En cada columna se consignará el resultado de efectuar las siguientes operaciones:

- 1.ª Divide el incremento patrimonial que figura en la fila «Incremento sujeto a gravamen» por el número de años de generación, contados de fecha a fecha y redondeados por exceso, o por cinco si no se conocen. Si el importe total de la venta se percibe de forma fraccionada en diversos años y en la fila «Incremento devengado en 1988» ha consignado la parte del incremento devengado en el ejercicio 1988, en este caso, la cantidad consignada en dicha fila se dividirá por el cociente resultante de dividir los años de generación del incremento por el número de años en que se ha fraccionado el pago, siempre que dicho cociente sea superior a la unidad.
- 2.ª Al resultado de la operación anterior réstele, en su caso, las compensaciones de rendimientos negativos de 1985, 1986 y/o 1987 y las del ejercicio presente que se hayan efectuado con dicho incremento patrimonial.
- 3.ª El resultado será el incremento anualizado correspondiente a dicho incremento patrimonial. En el caso de que resultare negativo, la cantidad a consignar será igual a CERO.

(En el cuaderno de instrucciones encontrará un ejemplo práctico de las diferentes opciones compensatorias de rendimientos negativos, cuando existan varios incrementos de patrimonio.)

L INCREMENTOS DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS				<small>(En declaración individual se considerarán afectadas por los Valores de los Bienes, Derechos e Ingresos patrimoniales de que procedan las rentas.)</small>
	Descripción	Descripción	Descripción	TOTALES
	Valor de transmisión (42)			
	Valor de adquisición (28)			
	Incremento total (27)			
	Incremento exento por reinversión (28)			
	Incremento sujeto a gravamen (29)			39
	Rendimiento negativo de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (31) y (33)			40
	Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33)			41
	Disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (43)			42
	Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio que se compensa (44)			43
	Incremento después de la compensación (33)			44
M DISMINUCIONES DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS				<small>(En declaración individual se considerarán afectadas por los Valores de los Bienes, Derechos e Ingresos patrimoniales de que procedan las rentas.)</small>
	Descripción	Descripción	Descripción	TOTALES
	Valor de transmisión (42)			
	Valor de adquisición (26)			
	Disminución total (27)			45
	INCREMENTO O DISMINUCIÓN PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO = 44 - 45 (45)			46
	Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa (46)			47
N REINVERSIÓN DEL IMPORTE DE LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y DE ACTIVOS EMPRESARIALES (47)				
DESCRIPCIÓN	Valor de enajenación	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento	
CANTIDADES A COMPENSAR EN LOS CINCO EJERCICIOS SIGUIENTES				
Rendimientos netos negativos ordinarios del ejercicio no compensados (48)	a			
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio no compensada (49)	b			
Disminución patrimonial neta lucrativa del ejercicio (50)	c			
<p>(42) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.</p> <p>(43) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986 y/o 1987 y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave 39 las claves 40 y 41. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(44) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio presente y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave 39 las claves 40, 41 y 42. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(45) Si la operación indicada da resultado negativo, la cantidad que consigne en la clave 45 deberá ir precedida de signo menos (-) y su importe podrá compensarlo con incrementos de patrimonio netos lucrativos que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes, por lo que la citada cantidad negativa no deberá trasladarla a la hoja de liquidación.</p> <p>(46) Rellene esta clave si tiene incremento patrimonial neta lucrativa (clave 46) positiva y decide compensar con él, total o parcialmente, la disminución patrimonial neta onerosa que, en su caso, tuviera pendiente de compensar de 1985, 1986 y/o 1987. Consigne sin signo la cantidad que compense, que no podrá exceder del importe consignado en la clave 46.</p> <p>(47) Consigne el importe de los incrementos de patrimonio procedentes de la venta de la vivienda habitual o de activos empresariales que resulten exentos por reinversión en bienes de la misma naturaleza y destino (ver cuaderno de instrucciones). Si la enajenación y la reinversión no se realizan en el mismo año, deberá presentarse escrito, conjuntamente con esta declaración, en el que se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de reinversión.</p> <p>(48) Consigne los rendimientos netos ordinarios negativos del ejercicio (clave 28) negativa que no ha compensado.</p> <p>(49) Consigne la disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio (clave 32) negativa que no ha compensado.</p> <p>(50) Consigne la disminución patrimonial neta lucrativa (clave 46) negativa que haya tenido.</p>				

DEDUCCIONES DE LA CUOTA				
CAPTOS PERSONALES	Perjuicio de enfermedad (15 por 100 de los que se tenga justificación documental) (51) =			
	D.N.I. o C.I.	Nombre, apellidos o razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe
	TOTAL			68
Prima de seguro de vida (15 por 100 de los que se hayan artificio) (51), (52) y (53)				
C.I.	Razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			69	
Prima de seguros de planes de pensiones (15 por 100) (51) y (53)				
C.I.	Razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			70	
Prima de seguros de jubilación forzosa (15 por 100) (51), (52) y (53)				
D.N.I. o C.I.	Nombre, apellidos o razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			71	
Prima de seguros de otras viviendas (15 por 100) (51), (52) y (53)				
D.N.I. o C.I.	Nombre, apellidos o razón social del receptor	Domicilio del receptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			72	
Inversión en bienes declarados de interés cultural (15 por 100) (51), (52), (53) y (54)				
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN			Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			73	
<p>(51) Ver cuaderno de instrucciones.</p> <p>(52) El conjunto del importe de las inversiones (excepto la inversión empresarial, profesional o artística) y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave 51) e efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.</p> <p>(53) La aplicación de las deducciones por primas de seguros de vida, por adquisición de vivienda y por adquisición de bienes de interés cultural, requerirá que el valor del patrimonio del contribuyente al finalizar el ejercicio exceda del valor que arroje al comienzo del mismo, como mínimo en el importe de las inversiones realizadas.</p> <p>(54) El importe de la deducción es el 15 por 100 de las cantidades invertidas en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.</p>				

INVERSIONES	Inversiones empresariales, profesionales o artísticas (10 por 100 parte las efectuadas en 1988) (51)			
	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL			74
	Inversiones empresariales Comité Organizador Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (15 por 100) (51)			
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción	
TOTAL			75	
DONACIONES	Donaciones al Estado, a instituciones benéficas o de utilidad pública de bienes del Patrimonio Histórico Español (15 por 100) (51), (52) y (55)			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DONADO	ENTIDAD RECEPTORA	Valoración	Importe de la deducción
	TOTAL			76
	Donaciones al Comité Organizador Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (10 por 100) (51) y (52)			
DESCRIPCIÓN DEL BIEN DONADO	ENTIDAD RECEPTORA	Valoración	Importe de la deducción	
TOTAL			77	
DIVIDENDOS	Dividendos de sociedades (10 por 100) (51) y (56)			
	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
	TOTAL			78
	RETENCIONES A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS			
De los rendimientos del trabajo personal	90			
De los rendimientos del capital mobiliario	91			
De los rendimientos de actividades profesionales o artísticas	92			
Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes	93			
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas	94			
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias	95			
TOTAL RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS	96			
NOTAS	(55) El importe de la deducción es el 15 por 100 del valor de los bienes del Patrimonio Histórico Español donados al Estado o demás entes públicos o a instituciones declaradas benéficas o de utilidad pública.			
	(56) Se consignará el 10 por 100 de los dividendos percibidos de sociedades, siempre que hubieran tributado, sin reducción, ni bonificación alguna, en el impuesto de Sociedades. No se consignarán en este apartado las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas al régimen de transparencia.			

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DECLARACION ORDINARIA 1988	D-100
	Código Administración:		

DECLARANTE(S)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	1. <input type="checkbox"/> Declaración Individual. 2. <input type="checkbox"/> Declaración Conjunta. 3. <input type="checkbox"/> Régimen de Gananciales. 4. <input type="checkbox"/> Régimen de Separación de Bienes. 5. <input type="checkbox"/> Otros Regímenes.
	(Marque con una X las casillas que correspondan)	

D. N. I.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:
Calle, plaza, av.:	Nombre de la vía pública:	Número: Esc.: Piso: Pta.: Teléfono:
Código postal:	Municipio:	Cód. mun.: Provincia: (Ha sido residente, durante 1988, en el extranjero?) (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>

D. N. I.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:
-----------	---------------------	-----------------

HOJA DE LIQUIDACION	BASE IMPONIBLE	I. RENDIMIENTOS	I M P O R T E S		
			INGRESOS	GASTOS	RENDIMIENTO NETO
		A.—Del trabajo 01	02	03	
		B ₁ .—Del capital mobiliario suj. ret. (exc. impl. ret. 55%) 04	05	06	
		B ₂ .—De Letras del Tesoro y otros act. financ. no suj. a ret. 07	08	09	
		C.—Del capital inmobiliario 10	11	12	
		D.—De actividades profesionales o artísticas 13	14	15	
		E.—De actividades empresariales (*) 16	17	18	
		F.—De actividades agrarias (*) 19	20	21	
		G.—En régimen de transparencia fiscal 22			
		H.—Rendimientos irregulares: Rendimiento medio anual 23			
		Resto rendimientos irregulares 24			
		I.—Minorcación anualidades por alimentos satisfechas 25			
		J. [Aportaciones imputables del promotor 27			
		[Deducción por aportaciones a planes de pensiones 28			
		Rendimientos netos ordinarios (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27 + 27 - 25 - 28) 26			
		Rendimiento negativo de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa 30			
		II. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSOS			
		Incremento anualizado neto oneroso 36			
		RESTO incremento patrimonial neto oneroso 37			
		Disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa 38			
		III. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES LUCRATIVOS			
		Incremento patrimonial neto lucrativo 46			
		Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa 47			
		SUMA = 24 + 25 + 36 + 37 + 46 - 30 - 38 - 47 48			
		Compensación de la disminución patrimonial media de 1985, anterior a 2 de octubre 49			
		Compensación de base imponible negativa de ejercicios anteriores 50			
		BASE IMPONIBLE GRAVADA (48 - 49 - 50) 51			
		Rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 52			
		Base para la aplicación de la tarifa general (26 + 36 + 37 - 30 - 49 - 50) 53			
		Base 53 Hasta Resto al %			
		TIPO MEDIO = $\frac{54}{53} \times 100 = \dots \%$ SUMA 54			

(*) Marque con una X el régimen de estimación de rendimientos netos que le corresponda:
 Estimación Directa = ; Estimación Objetiva Singular Normal = ; Estimación Objetiva Singular Simplificada =

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

CUOTA INTEGRAL		IMPORTE
SUMA	54	
Cuota sobre porción base a tipo medio $(24 + 37 - 36) \times$ tipo medio	55	
Cuota sobre porción de base a tipo mínimo $(46 - 47) \times$ tipo mínimo (8 por 100)	56	
A DEDUCIR: Cuota sobre rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 $(52 \times$ tipo medio)	57	
CUOTA INTEGRAL $(54 + 55 + 56 - 57)$	58	
<small>(Solo a cumplimentar por quienes no siendo titulares de los fondos constituidos, reciben dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones)</small>		
CUOTA INTEGRAL AJUSTADA		59
Exceso de cuota a computar en ejercicios posteriores	60	
Consigne la suma de los rendimientos netos del trabajo personal y, en su caso, de actividades empres., profes. y/o artist. del segundo percceptor en orden de cuantía dentro de este recuadro .		
61		
DEDUCCIONES:		
		IMPORTE
Deducción variable (máximo 800 100 pesetas). (En caso de ser inferior a 35.000 pesetas no consigne aquí cantidad alguna y deduzca 35.000 pesetas en la casilla 63)	62	
Por tributación conjunta (35.000 pesetas). (Incompatible con la deducción variable)	63	
Por hijos (17.600 pesetas por cada uno)	64	
Por ascendientes con menos de 600.000 pesetas de ingresos, que conviven (13.200 ptas.)	65	
Por cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar de 70 años o más (13.200 pesetas)	66	
Por cada invidente, inválido físico o psíquico (44.000 pesetas)	67	
Gastos de enfermedad (15 por 100)	68	
Primas de seguros de vida (10 por 100)	69	
Planes de pensiones (15 por 100)	70	
Adquisición de vivienda habitual (15 por 100)	71	
Adquisición de otras viviendas (10 por 100)	72	
Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100)	73	
Inversión empresarial, profesional o artística	74	
Inversión empresarial, Comité Org. Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (15 por 100)	75	
Por donación al Estado o a Instit. benéficas de bienes del Patr. Histórico Español (15 por 100)	76	
Por donación al Comité Org. Olímpico Barcelona 1992, EXPO 92 y V Centenario (10 por 100)	77	
Por dividendos percibidos (10 por 100)	78	
Por rendimientos del trabajo dependiente (22.000 ptas.). (Máximo 2 perceptores en decl. conjunta)	79	
Por rendimientos de Ceuta y Melilla (50 por 100)	80	
Por trabajos realizados en el extranjero (15 por 100)	81	
Por compensación impuestos satisfechos en el extranjero	82	
Por disminuciones patrimoniales a tipo medio, no deducidas en años anteriores	83	
Por disminuciones patrimoniales a tipo mínimo, no deducidas en años anteriores	84	
Cuota Integral negativa de 1985, 1986 y/o 1987 que se compensa	85	
SUMA DE DEDUCCIONES	86	
DIFERENCIA $((58) \pm (86) - (86))$	87	
Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores	88	
A DEDUCIR: CUOTA LIQUIDA $(87 + 88)$	89	
Retenciones por rendimientos del trabajo	90	
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario	91	
Retenciones por rendimientos profesionales y artísticos	92	
Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes	93	
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas	94	
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias	95	
TOTAL retenciones y pagos fraccionados	96	
CUOTA DIFERENCIAL $(89 - 96)$ (positiva o negativa)		97
SI <input type="checkbox"/> 97 ES NEGATIVA:		
A devolver $(96 - 89)$	98	
La devolución se solicitará según impreso adjunto y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave 96.		
Si renuncia, marque con una X <input type="checkbox"/> y firme.		

(Continuará.)